

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 27 de enero 2023

VISTOS: El Informe Legal N°635-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, Informe de Cierre N°050-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre de Plan de Negocio N°01-2020-MINAGRI-PCC-UM/PEGT, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI- publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de mayo de 2020, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, en el que se determina las funciones del Director Ejecutivo, siendo la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa de Compensaciones para la Competitividad, quien es el responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, con fecha 13 de agosto de 2014 el Programa de Compensaciones para la Competitividad (El Programa) y la “**Asociación de Agricultores Cafetaleros Ecológicos ASACAEC**” (En adelante la Organización) suscribieron el Convenio N°144-2014/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Mejoramiento de los niveles de productividad del café pergamino con implementación y uso adecuado de tecnologías productivas en la Asociación de Agricultores Cafetaleros Ecológicos-ASACAEC”, por un monto total de cofinanciamiento de S/761,015.70 (Setecientos sesenta y un mil quince con 70/100 Soles), para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios aprobado por Resolución Jefatural

N°042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *Numeral 3, sub numeral 3.1.3 “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...).”* Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°01-2020-MINAGRI-PCC-UM/PEGT, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre el cumplimiento de los objetivos, ingresos y rentabilidad, comercialización, impactos generados, lecciones aprendidas producción, productividad. Además, refiere el Informe que existe un saldo sin ejecutar ascendente a la suma **S/50,085.00** (Cincuenta mil ochenta y cinco con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración (UA) y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (UPPS) para los fines de su competencia;

Que, cabe mencionar que el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el presidente de la Asociación y suscrito por el consultor de la Unidad de Monitoreo, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, observando que el jefe de la citada Unidad otorga su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, la Jefatura de la Unidad de Monitoreo solicita continuar con el procedimiento de cierre del referido plan de negocios, mediante el Informe de Cierre N°050-2020-MINAGRI-PCC-UM de fecha 16 de junio de 2020;

Que, el Informe Legal N°635-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N°050-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°01-2020-MINAGRI-PCC-UM/PEGT) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNT “Mejoramiento de los niveles de productividad del café pergamino con implementación y uso adecuado de tecnologías productivas en la Asociación de Agricultores Cafetaleros Ecológicos-ASACAEC”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo a la Unidad de Asesoría Jurídica la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N°128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por R.M N°191-2020-MINAGRI; y con las visaciones del jefe de la Unidad de Monitoreo y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “Mejoramiento de los niveles de productividad del café pergamino con implementación y uso adecuado de tecnologías productivas en la Asociación de Agricultores Cafetaleros Ecológicos-ASACAEC” contenido en el Convenio N°144-2014/MINAGRI-PCC, suscrito con

la **“Asociación de Agricultores Cafetaleros Ecológicos ASACAEC”**, conforme a los sustentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **“Asociación de Agricultores Cafetaleros Ecológicos ASACAEC”**, a las Unidades de Monitoreo, Administración y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese